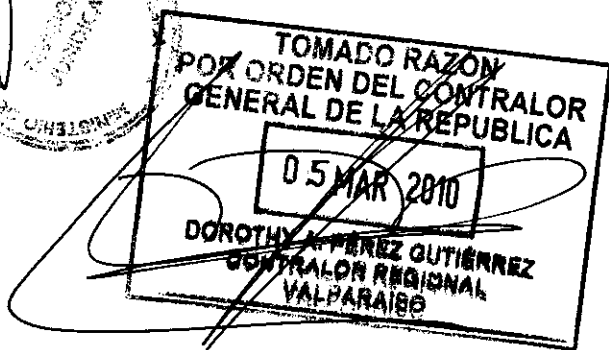


MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
SUBSECRETARIA DE PESCA



APRUEBA CONVENIO Y TRANSFERENCIA  
QUE INDICA.

VALPARAISO, 28 ENE 2010

R. AFECTA Nº 07

VISTO: Las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 5, de 1983 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DFL-1-19653 de 2001, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.407, de Presupuestos para el año 2010; la Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el contrato de operación y administración del B/C Abate Molina celebrado entre la Subsecretaría de Pesca y el Instituto de Fomento Pesquero aprobado mediante D.S. Nº 215 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Instituto de Fomento Pesquero en oficio IFOP/2009/PGE/Nº010/DIR/SUBPESCA Nº 014 de fecha 8 de enero de 2010, la Resolución 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a transferencias al sector privado; el convenio que se adjunta; el anexo sobre rendición de cuentas que se adjunta.

**CONSIDERANDO:**

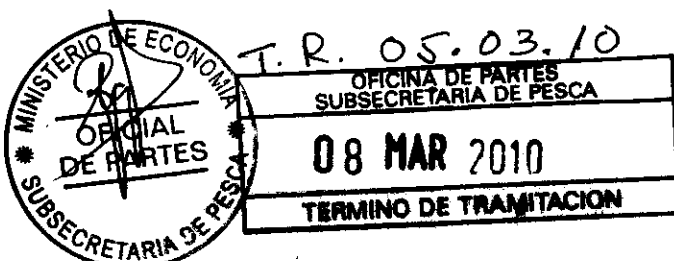
Que conforme al contrato de operación y administración del B/C Abate Molina celebrado entre la Subsecretaría de Pesca y el Instituto de Fomento Pesquero, citado en Visto, corresponde a este último la operación y administración del barco científico "ABATE MOLINA".

Que de conformidad con lo informado por el Instituto de Fomento Pesquero se requiere la provisión de fondos para atender los costos fijos originados en el contrato citado en Visto y que comprenden: tripulación, gastos de puerto, agenciamiento, seguros, alimentación, combustibles y lubricantes, mantención y reparaciones, reposición de repuestos, gastos generales, imprevistos y costos del Departamento de Operaciones Marinas.

Que atendido lo anterior, en el presupuesto de la Subsecretaría de Pesca vigente para el año 2010 fue autorizado un monto de \$854.798.000 (ochocientos cincuenta y cuatro millones setecientos noventa y ocho mil pesos) para ser transferidos al Instituto de Fomento Pesquero a fin de que éste asuma el financiamiento de los costos indicados en el inciso anterior.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el convenio celebrado entre la Subsecretaría de Pesca y el Instituto de Fomento Pesquero, cuyo texto es el siguiente:



## CONVENIO TRANSFERENCIA ABATE MOLINA

En Valparaíso, a 27 de enero de 2010, entre la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, R.U.T N° 60.719.000-3, representada por la Subsecretaría de Pesca Subrogante, doña María Ángela Barbieri Bellolio, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y el Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N°61.310.000-8, representado por su Director Ejecutivo don Jorge Antonio Toro Da Ponte, ambos domiciliados en Blanco N° 839, Valparaíso, en adelante e indistintamente "el Instituto" o "IFOP", se celebra el siguiente convenio de desempeño:

**PRIMERO:** El Instituto de Fomento Pesquero es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante D.S. N° 1546 de 26 de mayo de 1964, del Ministerio de Justicia, y por D.S. N° 495 de 19 de mayo de 1987, del Ministerio de Justicia, fecha en que se aprobó la reforma a sus estatutos. Actualmente, IFOP se rige por la Ley N° 19.701, de Reforma los Institutos Tecnológicos CORFO, y por la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**SEGUNDO:** La Misión de IFOP es elaborar y proveer los antecedentes técnicos y las bases científicas para la regulación de las pesquerías y la acuicultura, y la conservación de los recursos hidrobiológicos y su ecosistema.

**TERCERO:** Mediante D.S. N° 215 de 1996, modificado mediante D.S. N° 122 de 2004, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se aprobó el contrato de operación y administración del B/C "Abate Molina", celebrado entre la Subsecretaría de Pesca y el Instituto, en virtud del cual anualmente debe traspasarse a este último el monto previsto en el Presupuesto de la Subsecretaría de Pesca para solventar los gastos previstos y autorizados en el contrato recién individualizado.

Mediante la Ley N° 20.407, de Presupuestos Generales de la Nación correspondiente al año 2010, se autorizó a la Subsecretaría de Pesca a traspasar al Instituto de Fomento Pesquero el monto señalado en la cláusula Quinta del presente instrumento, previa firma de un convenio.

**CUARTO:** El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, se obliga a entregar dos informes; El primero de ellos, el 31 de Julio de 2010 y el segundo el 15 de Diciembre de 2010. Dichos informes, deberán dar cuenta de las actividades realizadas con cargo a los fondos que por el presente convenio se transfieren y deberán además corresponder, en general, a los conceptos previstos en el contrato de operación aprobado mediante D.S. 215 de 1996 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, y, en particular para el año 2010.

La fecha de los informes señalados precedentemente, quedan supeditadas a la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio.

**QUINTO:** El convenio que por este acto se firma asciende a la cantidad de \$ 854.798.000 (ochocientos cincuenta y cuatro millones setecientos noventa y ocho mil pesos) cuya entrega se fraccionará de la siguiente manera:

- a) \$ 299.179.300 (doscientos noventa y nueve millones ciento setenta y nueve mil trescientos pesos), que equivale al 35% del monto total del convenio, que se entregarán como anticipo una vez ingresado a trámite ante la Contraloría Regional de Valparaíso, la Resolución que aprueba el presente convenio, lo anterior conforme la facultad establecida en la Glosa 09 del presupuesto de la Subsecretaría de Pesca, contenido en la Ley N° 20.407, de Presupuestos Generales de la Nación correspondiente al año 2010.
- b) \$ 555.618.700 (quinientos cincuenta y cinco millones seiscientos dieciocho mil setecientos pesos) que equivale al 65% del monto total del convenio, que se pagará en 9 cuotas mensuales, iguales y sucesivas por la suma de \$61.735.411 (sesenta y un millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos once pesos), a contar del mes de abril de 2010. Los pagos antes individualizados se efectuarán dentro de los 10 primeros días del mes y siempre que se haya entregado la rendición de cuentas correspondiente al mes anterior al del pago.

Los pagos señalados en la letra b) precedente, quedan supeditados a la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar el anticipo a que hace referencia la letra a) del numeral anterior, el "Instituto" deberá entregar simultáneamente con la firma del presente convenio, una boleta bancaria de garantía, irrevocable y a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 100% del monto total del anticipo, esto es, por una suma de \$ 299.179.300 (doscientos noventa y nueve millones ciento setenta y nueve mil trescientos pesos), con vigencia hasta el 31 de julio de 2010.

Lo anterior conforme lo establecido en el artículo 73 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: **"En garantía del anticipo convenio transferencia Abate Molina 2010"**

**SEPTIMO:** El Instituto de Fomento Pesquero a partir del mes de marzo de 2010, deberá entregar mensualmente al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca, una rendición de cuentas de los montos utilizados, los días 20 de cada mes, si este cayera día sábado, domingo o festivo, la entrega deberá efectuarse al día hábil siguiente, quedando la documentación de respaldo en poder de IFOP y a disposición de la Subsecretaría de Pesca para las revisiones que estime pertinente.

La fecha de la primera rendición de cuentas señalada en el párrafo anterior, queda supeditada a la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio.

La última rendición de cuentas por parte de IFOP deberá efectuarse el 20 de enero de 2011 y en ella se deberá rendir el total de los dineros transferidos.

Las rendiciones de cuentas antes señaladas deberán acreditar la aplicación de los fondos transferidos a los costos comprendidos en el contrato de operación y administración citado en la cláusula tercera y conforme a los conceptos señalados en el presente convenio, como también a lo señalado en el anexo sobre rendición de cuentas que las partes aceptan y que se entiende formar parte del presente convenio.

Esta Subsecretaría podrá solicitar visitas en terreno y supervisión sobre las inversiones realizadas y/o requerir antecedentes adicionales relacionados con el objetivo principal del convenio y en general, a los conceptos previstos en el contrato de operación.

Para dar cumplimiento a lo anterior, IFOP deberá disponer de un lugar físico en sus dependencias, para efectuar la revisión en terreno correspondiente de los documentos que acreditan las rendiciones efectuadas por IFOP. En este caso el funcionario de la Subsecretaría de Pesca encargado de la supervisión y/o auditoría, una vez terminado el análisis respectivo, deberá remitir en el plazo de 5 días hábiles un informe al IFOP, el cual tendrá el plazo de 10 días hábiles para responder y en caso de ser procedente, corregir las observaciones formuladas.

Además, toda rendición de cuentas deberá ajustarse a la normativa legal vigente, en especial a la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a transferencias al sector privado y la rendición deberá efectuarse a la forma establecida en el anexo sobre rendición de cuentas, que las partes aceptan y que se entiende formar parte del presente convenio.

**OCTAVO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el contrato individualizado en la cláusula tercera, deberá considerarse que El buque científico Abate Molina, de propiedad de la Subsecretaría de Pesca y administrado como armador por el Instituto de Fomento Pesquero, es la plataforma única para el desarrollo de los cruceros de evaluación de los principales recursos pesqueros del país. Por sus características especiales su operación representa un alto grado de especialización.

Esta Transferencia responde al financiamiento de los costos fijos del buque científico Abate Molina durante su permanencia en su Puerto Base Valparaíso y responde a las disposiciones establecidas en el Contrato de Administración y Operación suscrito entre las partes, a saber:

**TRIPULACIÓN:**- corresponde a las remuneraciones de la tripulación del buque.

**Metas cualitativas:** mantener una dotación estable, especializada y comprometida con el trabajo científico.

**Metas cuantitativas:** Mantener el número de tripulantes establecido como tripulación necesaria para la operación normal del buque.

**Cobertura:** anual

**Periodicidad de estos gastos:** mensual

**Rendición de estos gastos:** Mediante entrega de detalle de los ítems relacionados con el pago, quedando a disposición los respaldos respectivos

**GASTOS DE PUERTO.**- consideran los gastos portuarios y de servicios que genera la nave durante su permanencia en su puerto Base Valparaíso, tales como, lanchaje, muellaje, grúas, amarradores, abastecimiento de agua potable e inspecciones de la Autoridad Marítima.

**Metas cualitativas:** suministrar adecuada y oportunamente al buque todos los servicios necesarios en su permanencia en el puerto Base.

**Metas cuantitativas:** no exceder los 51 días programados en el puerto base.

**Cobertura:** puerto Base

**Periodicidad:** por estadía en puerto según programa de cruceros.

**Rendición de estos gastos:** Mediante entrega de detalle de los ítems relacionados con el pago, quedando a disposición los respaldos respectivos

**AGENCIAMIENTO:-** conforme a la Legislación vigente, la nave debe ser atendida por una agente de naves en su puerto Base, por lo cual este ítem considera la remuneración y gastos menores asociados a este concepto.

**Metas cualitativas:** cumplir eficientemente con la atención de la nave en el puerto Base.

**Metas cuantitativas:** no exceder los gastos presupuestados para este ítem

**Cobertura:** puerto Base

**Periodicidad:** por estadía en puerto según programa de cruceros.

**Rendición de estos gastos:** Mediante entrega de detalle de los ítems relacionados con el pago, quedando a disposición los respaldos respectivos

**SEGUROS.-** Corresponde a seguros de casco marítimo, equipos oceanográficos y redes, en cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato de operación y administración de la nave.

**Metas cualitativas:** Mantener la nave asegurada con compañías de primer orden.

**Metas cuantitativas:** Las primas comprometidas deben ajustarse a lo presupuestado y negociadas bajo licitación pública.

**Cobertura:** Según exigencias establecidas en el contrato y de la Casa Clasificadora.

**Periodicidad:** anual

**Rendición de estos gastos:** Mediante entrega de detalle de los ítems relacionados con el pago, quedando a disposición los respaldos respectivos

**ALIMENTACIÓN.-** corresponde al costo de alimentación de la dotación de la nave durante su permanencia en el Puerto Base.

**Metas cualitativas.-** proporcionar una alimentación adecuada a las funciones y actividades de la tripulación.

**Metas cuantitativas.-** mantener el costo ración por persona diario

**Cobertura:** en Puerto Base

**Periodicidad:** por estadía en Puerto Base

**Rendición de estos gastos:** Mediante entrega de detalle de los ítems relacionados con el pago, quedando a disposición los respaldos respectivos

**COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES.-** considera el suministro de estos insumos para el consumo de la nave en Puerto Base fondeada o bajo caqueo de temporal.

**Metas cualitativas:** mantener un abastecimiento regular de combustibles y lubricantes que otorguen a la nave las condiciones de operación y seguridad.

**Metas cuantitativas:** no sobrepasar el consumo anual de 19.920 litros de combustible.

**Cobertura:** en Puerto Base

**Periodicidad:** por estadía en Puerto Base

**Rendición de estos gastos:** Mediante entrega de detalle de los ítems relacionados con el pago, quedando a disposición los respaldos respectivos.

**MANTENCIÓN Y REPARACIONES.-** corresponde al cumplimiento del Plan de mantención y reparaciones conforme a las exigencias de la Autoridad Marítima y Casa Clasificadora, de acuerdo al detalle del contrato suscrito entre las partes y el presente convenio.

**Metas cualitativas:** cumplir con los estándares de mantención recomendados por el fabricante de la maquinaria y equipos mediante el uso de proveedores calificados.

**Metas cuantitativas:** no exceder los montos comprometidos en el presupuesto.

**Cobertura:** casco, maquinarias y equipos.

**Periodicidad:** conforme a permanencia de la nave en Puerto base.

**Rendición de estos gastos:** Mediante entrega de detalle de los ítems relacionados con el pago, quedando a disposición los respaldos respectivos

**REPOSICIÓN DE REPUESTOS.-** considera el consumo de repuestos que exige el cumplimiento del Plan de mantención.

**Metas cualitativas:** en general, suministrar repuestos conformes a especificaciones técnicas del fabricante y casa Clasificadora.

**Metas cuantitativas:** no sobrepasar el presupuesto asignado.

**Cobertura:** casco, maquinarias y equipos.

**Periodicidad:** conforme a permanencia de la nave en Puerto base

**Rendición de estos gastos:** Mediante entrega de detalle de los ítems relacionados con el pago, quedando a disposición los respaldos respectivos

**GASTOS DE OPERACIÓN.-**corresponde a los gastos generales por concepto de administración de la nave, tales como comunicaciones, movilización, operación estación de radio, arriendo bodega y otros.

**Metas cualitativas:** suministrar los servicios y suministros para la operación de la nave, en forma oportuna y eficiente.

**Metas cuantitativas:** no sobrepasar el presupuesto asignado.

**Cobertura:** anual

**Periodicidad:** mensual

**Rendición de estos gastos:** Mediante entrega de detalle de los ítems relacionados con el pago, quedando a disposición los respaldos respectivos

**APOYO LOGÍSTICO.**-considera los gastos de personal de las áreas de apoyo técnico y administrativo necesarios para operación de la Nave de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Administración y Operación del buque científico.

**Metas cualitativas:** mantener un servicio estable, especializado y comprometido con el funcionamiento del buque.

**Metas cuantitativas:** Mantener el número de personas como apoyo necesario para la operación normal del buque.

**Cobertura:** anual

**Periodicidad de estos gastos:** mensual

**Rendición de estos gastos:** Mediante entrega de detalle de los ítems relacionados con el pago, quedando a disposición los respaldos respectivos

**NOVENO:** El presente convenio tendrá una vigencia de 11 meses contados desde la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

**DECIMO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO**

**PRIMERO:** La personería de don Jorge Antonio Toro Da Ponte, para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, consta en el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N° 608, celebrada el 26 de noviembre de 2009, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de diciembre de 2009, repertorio N° 5.437-09, ante el Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López. La personería de doña María Ángela Barbieri, para representar a la Subsecretaría de Pesca consta en Resolución Ministerial N° 32, en relación con el Decreto Supremo N° 108 de 1998, ambos del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.

2.- Autorízase al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría a transferir al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, 854.798.000 (ochocientos cincuenta y cuatro millones setecientos noventa y ocho mil pesos) cuya entrega se fraccionará de la siguiente manera:

- a) \$ 299.179.300 (doscientos noventa y nueve millones ciento setenta y nueve mil trescientos pesos), que equivale al 35% del monto total del convenio, que se entregarán como anticipo una vez ingresado a trámite ante la Contraloría Regional de Valparaíso, la Resolución que aprueba el presente convenio, lo anterior conforme la facultad establecida en la Glosa 09 del presupuesto de la Subsecretaría de Pesca, contenido en la Ley N° 20.407, de Presupuestos Generales de la Nación correspondiente al año 2010.
- b) \$ 555.618.700 (quinientos cincuenta y cinco millones seiscientos dieciocho mil setecientos pesos) que equivale al 65% del monto total del convenio, que se pagará en 9 cuotas mensuales, iguales y sucesivas por la suma de \$61.735.411 (sesenta y un millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos once pesos), a contar del mes de abril de 2010. Los pagos antes individualizados se efectuarán dentro de los 10 primeros días del mes y siempre que se haya entregado la rendición de cuentas correspondiente al mes anterior al del pago.

Los pagos señalados en la letra b) precedente, quedan supeditados a la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio.

3.- El Instituto de Fomento Pesquero deberá entregar las rendiciones de cuentas al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría en los plazos y en la forma indicadas en el convenio transcrito y en el anexo que se adjunta y que se entiende formar parte del mismo.

Las rendiciones de cuentas antes señaladas deberán acreditar la aplicación de los fondos transferidos a los costos comprendidos en el contrato de operación y administración citado en la cláusula tercera, conforme a los conceptos señalados en la cláusula cuarta del presente convenio que comprenden: tripulación, gastos de puerto, agenciamiento, seguros, alimentación, combustibles y lubricantes, mantención y reparaciones, reposición de repuestos, gastos generales, imprevistos y costos del Departamento de Operaciones Marinas.

4.- El gasto que irroque el convenio que se aprueba se imputará al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 459, del presupuesto vigente para el año 2010, de la Subsecretaría de Pesca. RA

**ANOTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZON, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**MARIA ANGELA BARBIERI BELLOLIO**  
Subsecretaria de Pesca (S)